OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

CONTRALOR ELECTORAL SECRETARIA

NOTE OF THE OF T

WWW.CONTRALORELECTORAL.GOV.PR

2016 JUN -7 AM 10: 46

Carta Circular OCE-CC-2016-10

Comités de partido político, entiéndase, comités de partido político a nivel central, comités municipales y comités de precinto.

TRANSICIÓN ENTRE PRESIDENTE SALIENTE Y PRESIDENTE ENTRANTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y DE PRECINTO

Esta Carta Circular se promulga con el propósito de establecer parámetros en cuanto a los cambios de directiva de los comités de partidos políticos, lo que incluye, comités de partido político a nivel central, comités municipales y comités de precinto.

Ma

Un comité de partido político se crea en virtud de la reglamentación interna de cada partido y existe para el beneficio del propio partido político. Estos se manejan como subsidiarios del partido, sin personalidad jurídica propia, separada o independiente de la estructura que representan, más bien son extensiones del partido político en las diferentes demarcaciones geográficas y su existencia está supeditada a la existencia del partido.

Un comité de partido político a nivel central, un comité municipal o un comité de precinto no podrá sustituir a un comité de campaña. Todo candidato a un puesto electivo deberá tener un comité de campaña. El fin de un comité de partido político es representar al partido a nivel central en alguna zona geográfica, su fin no es dirigir la campaña de un candidato a un puesto electivo. Es por esto, en el caso que un presidente de comité de partido político sea sustituido o abandone el cargo, ya sea por renuncia o remoción deberá hacer una transición con el presidente entrante para todos los efectos de las responsabilidades de ese comité ante la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE").

En los casos en que el partido modifique los miembros que componen los comités de partido político, el comité deberá informar los cambios a la OCE dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que ocurran las modificaciones. En el caso que se cambie la persona que ocupa la posición de presidente, este podrá registrar el comité pero deberá incluir junto con la Declaración de Organización una certificación del partido mediante la cual se establezca la fecha

a partir de la cual es efectiva su designación. Si la modificación obedece a las personas que ocupan la posición de tesorero o sub-tesorero, el presidente del comité deberá designar a los nuevos miembros y estos aceptar el cargo por escrito a través de la Declaración de Organización, en este caso el documento deberá estar juramentado ante un Notario Público Autorizado.

Es menester aclarar que un comité de partido político, no deja de existir, ni se paraliza cuando hay un cambio en la presidencia. La vigencia de un comité de partido político solamente dependerá de la franquicia del partido político, lo que significa que mientras exista el partido político existen los comités de partido político.

Por tal razón, en el caso de que tome posesión un presidente de comité de partido político distinto al que actualmente se encuentra registrado en la OCE, se deberá llevar a cabo una transferencia de todo asunto relacionado al comité, sin que este se detenga en su función.

Como parte del proceso de transición, la administración saliente deberá informar a la administración entrante sobre:

- 1. El estatus del Comité en cuanto a la presentación de informes de ingresos y gastos ante la OCE;
- 2. La existencia de multas administrativas pendientes impuestas al Comité por la OCE;
- 3. Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan al Comité;
- 4. Las cuentas a pagar, deudas o créditos que tenga el Comité;
- 5. El estado de la cuenta bancaria del Comité; entre otras.

Nuestro objetivo principal es procurar que toda persona, natural o jurídica, y comité político bajo la jurisdicción de la OCE cumpla con las disposiciones de la Ley 222 y los Reglamentos promulgados por la OCE. En caso de requerir la asistencia de la OCE al momento de realizar esta transición, se pueden comunicar con la División de Asuntos Legales de la Oficina del Contralor Electoral al 787-332-2053, o mediante correo electrónico info@contralorelectoral.gov.pr.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 7 de junio de 2016.

mmm1 4.

Manuel A. Torres Nieves

Contralor Electoral